

La Comunidad de Madrid viene registrando resultados muy positivos en la aplicación del principio de libertad de elección de centro educativo por las familias madrileñas. Un dato significativo es que en el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2017/2018, el 94 % de los alumnos que solicitaron plaza escolar para iniciar el segundo ciclo de Educación Infantil, momento de incorporación generalizada a las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, obtuvo plaza en el centro elegido en primera opción.

Este resultado únicamente puede obtenerse mediante la combinación de varios factores: la planificación de la oferta educativa en cada uno de los municipios de la región, una intensa labor de información a las familias por parte de la administración educativa y los centros educativos, y una adecuada aplicación de la normativa vigente.

Con el fin de avanzar en esta misma línea y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar se estima necesario, entre otras medidas, posibilitar el agrupamiento de hermanos en un mismo centro, especialmente cuando se trata de familias numerosas. La normativa de ámbito estatal y la vigente normativa de admisión en la Comunidad de Madrid ya contemplan e incluyen la singularidad de las familias numerosas y el agrupamiento de hermanos en un mismo centro.

En esta línea, la Consejería de Educación e Investigación ha iniciado un proceso de revisión del *Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid* que, entre otros objetivos, incluirá facilitar el agrupamiento en un mismo centro educativo de los hermanos pertenecientes a familias numerosas.

Mientras tanto, se entiende razonable y conveniente que por parte de las Direcciones de Área Territorial se informe a los centros sostenidos con fondos públicos que durante el proceso de actualización y determinación de las circunstancias que permitan a las familias solicitantes obtener el punto complementario asignado por cada centro (criterio complementario de admisión), valoren en el ámbito de su autonomía la posibilidad de incluir, entre otros criterios y circunstancias, la condición de alumno solicitante que pertenezca a una familia numerosa. Como es sabido, la normativa vigente recoge que los supuestos aprobados por cada centro podrán ser coincidentes con algunos de los restantes criterios de admisión.

Lo que se comunica para su conocimiento y traslado a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de esa Dirección de Área Territorial.

Madrid, 08 de febrero de 2018

El Director General de Educación

Infantil, Primaria y Secundaria

Juan José Nieto Romero